ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

# **DECRETO NÚMERO 165**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Amecameca, Estado de México, del inmueble identificado como lote 2, del predio conocido como "EL TAMARIZ", ubicado en Boulevard Paseo Los Volcanes, Municipio de Amecameca, actualmente Calle Paseo Los Volcanes, S/N, Cabecera Municipal, C.P. 56900, Amecameca, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Amecameca, a donar el inmueble mencionado en el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para la construcción de la obra "Ciudad Mujeres".

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 2,368.0423 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

NOROESTE: En dos tramos, 52.548 metros y 18.360 metros, ambos con Vía Pública (Paseo los Volcanes).

ESTE: En dos tramos, 22.775 metros y 20.236 metros, ambos con Lote Uno (Unidad Deportiva) resultante de la subdivisión.

SUR: 13.860 metros con Lote Uno (Unidad Deportiva) resultante de la subdivisión.

SUROESTE: 3.071 metros con Lote Uno (Unidad Deportiva); resultante de la subdivisión.

SUROESTE: 19.682 metros con Lote Uno (Unidad Deportiva); resultante de la subdivisión.

SURESTE: 37.638 metros con Lote Uno (Unidad Deportiva); resultante de la subdivisión.

SUROESTE: 30.773 metros con Lote Uno (Unidad Deportiva). resultante de la subdivisión.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá en favor del patrimonio del Municipio de Amecameca, Estado de México.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- Presidente.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.-Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Juana Bonilla Jaime.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de mayo de 2023.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.



Toluca de Lerdo, México; a 17 de marzo de 2023.

Tomo: CCXV No. 87

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. Legislatura, por conducto de usted, iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para la construcción de la obra "Ciudad Mujeres".

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1°, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establezca.

Asimismo, en el párrafo quinto del artículo constitucional antes referido, prohíbe toda clase de discriminación por motivos de carácter étnico o nacional, de género, de edad, de discapacidad, de condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A su vez, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley; en cuestión de género, permite a la mujer tener derecho a la diferencia, al reconocimiento de su identidad y el acceso efectivo a las oportunidades de desarrollo personal.

Atendiendo a lo anterior, el artículo primero de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, prevé la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, además de contemplar políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

El Ayuntamiento de Amecameca siendo consciente de la transgresora situación que enfrentan diariamente niñas, adolescentes y mujeres tanto en territorio municipal como en la región del Valle de México, busca que dicho sector social disfrute de una sociedad igualitaria, donde logre un desarrollo integral en diversos ámbitos de su vida, principalmente en lo económico y social, eliminando así toda forma de violencia, discriminación y prácticas nocivas; por ello, pretende instaurar en su territorio un espacio seguro y confortable que cuente con servicios especializados en materia de salud, capacitación y adiestramiento para el trabajo, procuración e impartición de justicia, con el objeto de proteger y beneficiar a las mujeres mexiquenses y, en particular a aquellas susceptibles de ser víctimas de delito dentro de la Región.

Para alcanzar dicho objetivo es importante que se promueva un plan de atención que contemple todos los elementos que garanticen a la población femenil su autonomía tanto en el aspecto físico y psicológico como en el económico, laboral y emocional, brindándoles el pleno ejercicio de sus derechos, incluyéndose a estos su derecho sexual y reproductivo; todo desde una perspectiva de género que atienda en su totalidad los derechos que son inherentes a ellas.

En apoyo a lo anterior, el Ayuntamiento de Amecameca en coordinación con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de las Mujeres, impulsan la obra denominada "CIUDAD MUJERES" creando con esto un espacio que brinde la atención necesaria al sector femenil de la población, procurando con ello acciones y políticas de gobierno que beneficien al mismo.

El Municipio de Amecameca, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como lote 2, resultante de la subdivisión del predio conocido "EL TAMARIZ" ubicado en Boulevard Paseo Los Volcanes, municipio de Amecameca,



actualmente Calle Paseo Los Volcanes, S/N, Cabecera Municipal, C.P. 56900, Amecameca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 2,368.0423 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

NOROESTE: En dos tramos, 52.548 metros y 18.360 metros, ambos con Vía Pública (Paseo los Volcanes);

FSTF: En dos tramos, 22.775 metros y 20.236 metros, ambos con Lote Uno (Unidad Deportiva) resultante de

la subdivisión.

SUR: 13.860 metros con Lote Uno (Unidad Deportiva) resultante de la subdivisión.

SUROESTE: 3.071 metros con Lote Uno (Unidad Deportiva); resultante de la subdivisión.

SUROESTE: 19.682 metros con Lote Uno (Unidad Deportiva); resultante de la subdivisión.

SURESTE: 37.638 metros con Lote Uno (Unidad Deportiva); resultante de la subdivisión.

SUROESTE: 30.773 metros con Lote Uno (Unidad Deportiva). resultante de la subdivisión.

Lo que se acredita con el Acta Número 1,698, Volumen 46 (Especial) de fecha 8 de diciembre de 2022, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Elena Meza Gerez, Notaria Pública número Once del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00151691.

Al respecto, la Secretaria de las Muieres mediante oficio número 227A00000/416/2022 de 27 de septiembre de 2022, solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México, que sea donado a título gratuito un inmueble, en favor del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de construir la "Ciudad Mujeres" para brindar a mujeres, niñas y adolescentes en un mismo espacio atención integral y especializada con perspectiva de género y derechos humanos, para garantizar el acceso a los servicios relacionados con la autonomía económica, el ejercicio pleno de sus derechos, salud sexual y reproductiva, así como la atención oportuna en casos de violencia de género, a fin de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, teniendo un impacto significativo en la región.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 22 de febrero de 2023 se autorizó desafectar del servicio público al que estuviere el predio propiedad del municipio antes descrito, así como solicitar a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Titular del Ejecutivo su autorización para desincorporar del patrimonio municipal, el inmueble referido para que sea donado a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de México con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que construya la "Ciudad Mujeres" en el municipio, también autorizó a la Presidenta Municipal realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para obtener la autorización de la Legislatura del Estado de México para desincorporar y donar a título gratuito el bien inmueble antes descrito.

Es importante manifestar que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficios 401.3S.1-2023/0864 y 401.3S.1-2023/0877 señala que el inmueble carece de valor histórico, arqueológico o artístico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, a través de su Presidenta Municipal, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante la Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para la construcción de la obra "Ciudad Mujeres".

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.



Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "CIUDAD MUJERES", PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura envió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para la construcción de la obra "Ciudad Mujeres", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

#### **DICTAMEN**

### ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, el Ejecutivo Estatal, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para la construcción de la obra "Ciudad Mujeres".
- **2.-** En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.
- **3.-** En fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, a través de oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.
- **4.-** El Secretario Técnico de la Comisión Legislativa hizo llegar copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.
- **5.-** En fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, analizó la Iniciativa con Proyecto de Decreto y celebro reunión de trabajo, y el día doce de abril realizó reunión de dictamen.
- **6.-** Consecuentes con el estudio de la iniciativa de decreto estimamos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del municipio de Amecameca, Estado de México, del inmueble identificado como lote 2, del predio conocido como "EL TAMARIZ", ubicado en Boulevard Paseo Los Volcanes, municipio de Amecameca, actualmente Calle Paseo Los Volcanes, S/N, Cabecera Municipal, C.P. 56900, Amecameca, Estado de México, con una superficie de 2,368.0423 metros cuadrados y las medidas y colindancias descritas en el Proyecto de Decreto.

Coincidimos en la viabilidad de autorizar al H. Ayuntamiento de Amecameca, a donar el inmueble mencionado en el párrafo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para la construcción de la obra "Ciudad Mujeres".

Advertimos conveniente para garantizar los propósitos de la iniciativa que la donación del inmueble esté condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización y que, en caso contrario, revierta en favor del patrimonio del municipio de Amecameca, Estado de México.

## CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes,



decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

### Análisis y Valoración de los Argumentos.

Expresamos nuestra coincidencia con lo referido en la iniciativa en cuanto a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1°, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo lo señalado en la propia Constitución.

Compartimos lo argumentado en la iniciativa y resaltamos también, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley; en cuestión de género, permite a la mujer tener derecho a la diferencia, al reconocimiento de su identidad y el acceso efectivo a las oportunidades de desarrollo personal.

Reconocemos que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, prevé la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, además de contemplar políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y no discriminación y entendemos que la iniciativa se presenta con ese propósito.

Es pertinente que el Ayuntamiento de Amecameca consciente de la transgresora situación que enfrentan diariamente niñas, adolescentes y mujeres tanto en territorio municipal como en la región del Valle de México, busque que dicho sector social disfrute de una sociedad igualitaria, donde logre un desarrollo integral en diversos ámbitos de su vida, principalmente en lo económico y social, eliminando así toda forma de violencia, discriminación y prácticas nocivas; por ello, pretende instaurar en su territorio un espacio seguro y confortable que cuente con servicios especializados en materia de salud, capacitación y adiestramiento para el trabajo, procuración e impartición de justicia, con el objeto de proteger y beneficiar a las mujeres mexiquenses y, en particular a aquellas susceptibles de ser víctimas de delito dentro de la Región, lo que en nuestra opinión es pertinente y oportuno.

Para ello, estamos de acuerdo en que para alcanzar dicho objetivo es importante que se promueva un plan de atención que contemple todos los elementos que garanticen a la población femenil su autonomía tanto en el aspecto físico y psicológico como en el económico, laboral y emocional, brindándoles el pleno ejercicio de sus derechos, incluyéndose a estos su derecho sexual y reproductivo; todo desde una perspectiva de género que atienda en su totalidad los derechos que son inherentes a ellas.

En este contexto, la iniciativa conlleva una importante acción de coordinación del Ayuntamiento de Amecameca con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de las Mujeres, para impulsar la obra denominada "CIUDAD MUJERES" creando con esto un espacio que brinde la atención necesaria al sector femenil de la población, procurando con ello acciones y políticas de gobierno que beneficien al mismo, mediante la desincorporación y donación del inmueble identificado como lote 2, resultante de la subdivisión del predio conocido "EL TAMARIZ" ubicado en Boulevard Paseo Los Volcanes, municipio de Amecameca, actualmente Calle Paseo Los Volcanes, S/N, Cabecera Municipal, C.P. 56900, Amecameca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 2,368.0423 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se precisan en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Es oportuno mencionar que el Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble con el instrumento jurídico conducente y además fue autorizado en sesión de Cabildo, en términos de ley.

Asimismo, resaltamos que, conforme a la normativa aplicable, en su oportunidad, la Secretaría de las Mujeres solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México, la donación a título gratuito un inmueble, en favor del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de construir la "Ciudad Mujeres" para brindar a mujeres, niñas y adolescentes en un mismo espacio atención integral y especializada con perspectiva de género y derechos humanos, para garantizar el acceso a los servicios relacionados con la autonomía económica, el ejercicio pleno de sus derechos, salud sexual y reproductiva, así como la atención oportuna en casos de violencia de género, a fin de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, teniendo un impacto significativo en la región. De igual forma, destacamos que el inmueble carece de valor histórico, arqueológico o artístico conforme lo manifestado por el Director del Centro INAH Estado de México.

# Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En consecuencia, expresamos nuestro acuerdo con la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito



a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para la construcción de la obra "Ciudad Mujeres".

Con sujeción al análisis y al estudio técnico del texto normativo de la iniciativa de decreto estimamos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del municipio de Amecameca, Estado de México, del inmueble identificado como lote 2, del predio conocido como "EL TAMARIZ", ubicado en Boulevard Paseo Los Volcanes, municipio de Amecameca, actualmente Calle Paseo Los Volcanes, S/N, Cabecera Municipal, C.P. 56900, Amecameca, Estado de México, con una superficie de 2,368.0423 metros cuadrados y las medidas y colindancias descritas en el Proyecto de Decreto.

También coincidimos en la viabilidad de autorizar al H. Ayuntamiento de Amecameca, a donar el inmueble mencionado en el párrafo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para la construcción de la obra "Ciudad Mujeres".

Resulta conveniente para garantizar los propósitos de la iniciativa que la donación del inmueble esté condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización y que, en caso contrario, revierta en favor del patrimonio del municipio de Amecameca, Estado de México.

Por las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para la construcción de la obra "Ciudad Mujeres", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

#### LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 12/ABRIL/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "CIUDAD MUJERES", PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

# **COMISIÓN LEGISLATIVA DE** PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	√		



DIDUTADA (O)	FIRMA		
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Secretario</b> Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	V		
<b>Prosecretario</b> Dip. Emiliano Aguirre Cruz			
Dip. Alicia Mercado Moreno	$\sqrt{}$		
Dip. Elba Aldana Duarte	V		
Dip. Paola Jiménez Hernández	V		
Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado			
Dip. Miriam Escalona Piña	V		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón			
Dip. Sergio García Sosa	$\sqrt{}$		
Dip. Juana Bonilla Jaime	V		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	V		

